

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente : 1,50 pesetas.

Número atrasado : 2,00 pesetas

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 21 de julio de 1958 por el que se amplía el texto de la Orden de 28 de junio de 1958 referente a la contratación, intervención y ordenación de los gastos y pagos de las obras y de los servicios que se realicen por las mismas cuando se financien total o parcialmente con fondos del Presupuesto general del Estado o de los Organismos autónomos.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Este Ministerio de Hacienda se ha servido disponer que la Orden ministerial de 28 de junio de 1958 quede ampliada con el texto siguiente:

C.—Obras ejecutadas por las Corporaciones Locales.

15. Cuando en alguna obra o servicio comprendido en los Planes provinciales aprobados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos existan circunstancias especiales por las que convenga encargar de su ejecución a una determinada Corporación Local, la Comisión provincial de servicios técnicos elevará propuesta razonada a la Presidencia del Gobierno, la cual, previo acuerdo con el Ministerio de Hacienda, resolverá en consecuencia.

16. Una vez aprobada la propuesta, la Comisión provincial encomendará la ejecución de la obra a la Corporación local, fijando las condiciones mínimas de todo orden a las que deberán ajustarse.

La Corporación local ejecutará la obra sujetándose a dichas condiciones y con arreglo a la ley de Régimen Local, y una vez efectuada la contratación comunicará a la Comisión provincial el importe exacto por el que ha sido adjudicada y plazos en los que deberá ejecutarse, así como el importe definitivo de la aportación estatal, una vez deducido de la misma el porcentaje correspondiente a la baja en subasta.

La Comisión provincial comunicará dichos datos a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a fin de que ésta pueda conceder las consignaciones necesarias a la respectiva Delegación o Subdelegación de Hacienda.

17. La Corporación local expedirá certificación en la que se haga constar la parte de obra que ha sido ejecutada y el porcentaje y cuantía absolutos de la aportación estatal correspondiente a la misma. Esta certificación será elevada a la Comisión provincial de servicios técnicos, quien podrá ordenar a los servicios técnicos provinciales la realización de cuantas comprobaciones se estimen necesarias.

Una vez aprobada la referida certificación por la Comisión Permanente será remitida, en unión de la orden de pago

de su Presidente, a la Delegación o Subdelegación de Hacienda, para su abono.

18. Los Delegados o Subdelegados de Hacienda, una vez intervenida la citada documentación por el Interventor de la Dependencia, expedirán el oportuno mandamiento de pago, en concepto de subvención a la Corporación local, con aplicación al crédito asignado y dentro de la cuantía disponible y de la consignación concedida para cada período.

Solamente podrán disponer el pago de estas subvenciones por la cuantía correspondiente a la parte de obra ya ejecutada. Será de aplicación a estos pagos lo dispuesto en las normas 11 y 12 de la presente Orden.

Lo que digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

NAVARRO

Excmos. e Ilmos. Sres....

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de julio).

(G. C.—3.347)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULARES

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado vedado de caza la finca denominada «Viñuelas», propiedad de don Santiago Salto Rocaberti, sita en el término municipal de Colmenar del Arroyo, de una extensión superficial de 37 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, cañada y tierra de Eduardo Resines; Este, carretera a Chapinería; Sur, tierra de Agustín Fernández, y Oeste, finca de Agustín Fernández y camino viejo de Chapinería.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—3.325)

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado vedado de caza la finca denominada «Robredillo» o «Arroyo de los Chopos», propiedad de don Francisco Martín Hernández, sita en el término municipal de Colmenarejo, de una extensión superficial de 3,5 hectáreas, cuyos linderos son: Nor-

te, monte Casa-Lara, de don Javier Barroso (vedado); Este, arroyo de los Chopos; Sur, monte Casa-Lara, de don Javier Barroso (vedado), y Oeste, camino del Milanillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—3.326)

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado vedado de caza la finca denominada «Cerca del Telégrafo», propiedad de don Adrián Miguel Greciano, sita en el término municipal de Galapagar, de una extensión superficial de 6,5 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, Francisco Arce Alonso; Este, cañada pública; Sur, camino entre cercas de pared, y Oeste, cordel de Ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—3.324)

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de El Escorial, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en El Escorial, señalándose como zona infecta la totalidad del ganado existente en el cuartel denominado «C/Carretero del Tercio»; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, la comprendida en un radio de 25 kilómetros alrededor de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 del Reglamento de Epizootias, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—3.318)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Los Santos de la Humosa, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Los Santos de la Humosa, señalándose como zona infecta todo el término municipal, y como zona de inmunización, la comprendida en un radio de 25 kilómetros alrededor de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 del Reglamento de Epizootias, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—3.321)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie lanar, existente en el término municipal de Torrejón de Ardoz, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Torrejón de Ardoz, señalándose como zona infecta el polígono donde se encuentran, denominada «Las Torderas»; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, la comprendida en un radio de 25 kilómetros alrededor de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 del Reglamento de Epizootias, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—3.322)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina y bovina existente en el término municipal de Alcalá de Henares, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo pre-

venido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Alcalá de Henares, señalándose como zona infecta los polígonos y establos ocupados ordinariamente por el ganado; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, la comprendida en un radio de 25 kilómetros alrededor de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 del Reglamento de Epizootias, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—3.316)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Santorcaz, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Santorcaz, señalándose como zona infecta todo el término; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, la comprendida en un radio de 25 kilómetros alrededor de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—3.320)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Pozuelo de Alarcón, señalándose como zona infecta el cuartel del propietario del ganado; como zona sospechosa, el cuartel de Hijos de Pascual López, y como zona de inmunización, la comprendida en un radio de 25 kilómetros alrededor de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 del Reglamento de Epizootias, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—3.319)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie lanar cabrío existente en el término municipal de Anchuelo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Anchuelo, señalándose como zona infecta la fuente del Saz y Carrauete; como zona sospechosa, raya de Villabilla y de Corpa, y como zona de inmunización, la comprendida en un radio de 25 kilómetros alrededor de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son las seña-

ladas en los artículos 302 al 312 del Reglamento de Epizootias, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—3.317)

Servicio Provincial de Ganadería

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado vacuno del término municipal de Colmenar de Oreja, y que fué declarada oficialmente con fecha 8 de mayo de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—3.323)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

BASES DE CONVOCATORIA DE OPOSICION PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE MATRONAS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL (INSTITUTO PROVINCIAL DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA)

BASES DE CONVOCATORIA

1.ª Se convoca a oposición cinco plazas de Matronas de la Beneficencia Provincial (Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología), dotadas con el sueldo-base anual de 17.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100, sujeto a la deducción correspondiente del impuesto de Utilidades y demás que procedan con arreglo a las leyes.

Se observarán los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º de la misma.

2.ª Las titulares de las plazas cuya provisión se anuncia tendrán la consideración, a todos los efectos, de funcionarios sanitarios técnico-auxiliares y estarán sometidas en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo dispuesto en los Reglamentos de personal de los Servicios Sanitarios locales de 27 de noviembre de 1953 y el de los Servicios Sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de Madrid de 13 de julio de 1956, ambos en relación con el de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

3.ª Para tomar parte en esta oposición, las aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser española.
- Tener dieciocho años cumplidos sin exceder de 35 en la fecha de la convocatoria.
- Estar en posesión del título oficial de Matrona.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que la imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Ser adicta al Glorioso Movimiento Nacional.
- Justificar la prestación del Servicio Social.

4.ª Las instancias para tomar parte en la oposición, en las que las aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la base anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al Excmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general de la Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles de diez a doce de la mañana, reintegradas con pólizas del Estado de 3,00 pesetas y timbres provinciales de igual valor.

5.ª Las opositoras deberán satisfacer, en el momento de presentar sus instancias y en concepto de derechos de examen, la cantidad de 100 pesetas.

6.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia de Madrid la lista de las aspirantes admitidas a la oposición y la de las excluidas de la misma.

7.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º a) Lectura de un texto que les será entregado, durante el tiempo de dos minutos. b) Escritura al dictado durante diez minutos de un texto elegido por el Tribunal, y c) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

2.º Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de una hora, de dos temas sacados a la suerte del cuestionario que se inserta a continuación, y que serán comunes para todas las opositoras que actúan en cada sesión.

3.º Ejercicio práctico, cuyo contenido, extensión y forma se fijará por el Tribunal.

Los tres ejercicios serán puntuables de cinco a diez puntos y serán eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos.

8.ª La calificación de los ejercicios se hará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde. La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada opositora en los tres ejercicios y marcará el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

9.ª Los ejercicios se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el *BOLETÍN OFICIAL* del Estado y previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de las aspirantes.

10. La Corporación Provincial determinará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de sus Servicios Benéficos-sanitarios de 13 de junio de 1956.

11. El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y la propuesta que como resultado de sus calificaciones ha de ser sometida a la aprobación de la Corporación, no podrá comprender mayor número de aprobadas que el de las plazas objeto de esta convocatoria.

12. La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por la aspirante propuesta de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la base tercera de esta convocatoria dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento. Si la aspirante propuesta fuese funcionario público estará exenta de justificar las mencionadas condiciones, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, las sigan en orden de puntuación y tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

13. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

PROGRAMA

Lección 1.ª Anatomía del aparato genital femenino.

Lección 2.ª Fecundación y desarrollo del huevo.

Lección 3.ª Diagnóstico del embarazo y exploración de la embarazada.

Lección 4.ª Higiene y Dietética en la gestación.

Lección 5.ª Clínica del parto normal.

Lección 6.ª Mecanismo del parto normal.

Lección 7.ª Asistencia al parto normal.

Lección 8.ª El puerperio normal y su asistencia.

Lección 9.ª Cuidados inmediatos y reanimación del recién nacido.

Lección 10. La eclampsia, diagnóstico y tratamiento.

Lección 11. Conducta a seguir en las estrecheces pélvicas.

Lección 12. Conducta a seguir en las dictocias dinámicas.

Lección 13. Conducta a seguir en el parto gemelar.

Lección 14. Asistencia al parto de nalgas.

Lección 15. Conducta a seguir en las situaciones transversas.

Lección 16. Conducta a seguir en la placenta previa.

Lección 17. Conducta a seguir en las anomalías de la rotación.

Lección 18. Conducta a seguir en el parto de frente y de cara.

Lección 19. Anomalías del alumbramiento.

Lección 20. Infección puerperal.

Lección 21. La clínica: su organización y funcionamiento. La Clínica de Maternidad. La enferma, la Matrona, el Médico. Historia clínica. Otros documentos que han de llevarse en la clínica.

Lección 22. Asepsia y antisepsia. Fundamento y concepto. Su práctica en la clínica.

Lección 23. Esterilización: medios de esterilización. Técnica y aplicación de los diferentes medios para la esterilización de las distintas variedades de instrumental y material clínico.

Lección 24. Antisépticos. Estudio de los métodos empleados, mecanismos de acción y aplicaciones prácticas en la clínica, Quimioterápicos y antibióticos. Mecanismo de acción y sus aplicaciones.

Lección 25. La hemorragia arterial, venosa y capilar. Hemorragia interna y su diagnóstico. La hemorragia en Obstetricia. Metrorragia.

(G.—377)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SEGUNDA SUBASTA de las obras del proyecto modificado de conducción de aguas para el abastecimiento de Almogía (Málaga).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 1 de septiembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Málaga), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 582.691,23 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 11.654 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de septiembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Málaga).

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (Firmado).

(G. C.—3.305) (O.—36.813)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SEGUNDA SUBASTA de las obras de abastecimiento de agua de Alaejos (Valladolid).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 1 de septiembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.040.595,93 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 20.609 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de septiembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (Firmado).

(G. C.—3.306) (O.—36.814)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 8 del actual, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta inserción, el expediente incoado por don Ricardo Duque, en el que solicita modificación de Ordenanza correspondiente a las fincas situadas en los números impares de la calle de Balbina Valverde, en el sentido de que se permita una mayor altura que la determinada por la Ordenanza 14-A (Zonas de Ciudad Jardín).

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente durante las horas de oficina, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría (Alcalá, 42, planta quinta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Secretario general, Francisco Callejón González.

(G. C.—3.345) (O.—36.809)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 8 del actual, se somete a información pública por un período de tiempo comprendido entre el día siguiente al de esta inserción y el 31 de octubre próximo inclusive, el expediente sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza núm. 7 del paseo de la Castellana.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente durante las horas de oficina, por las mañanas de los días hábiles del plazo se-

ñalado, en los locales de esta Comisaría (Alcalá, 42, planta quinta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al Ilmo. señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Dentro del plazo y horas establecidos, aquellas entidades y personas que quieran coadyuvar a la más acertada realización de la modificación podrán hacer las sugerencias que estimen oportunas, incluso aportando planos y proyectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Comisario general, Antonio F. Correa Vegelson.

(G. C.—3.346) (O.—36.819)

Dirección General de Tributos Especiales

LOTERÍA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Pilar Olivar Platón, María Felisa Velasco García, Felisa Ruiz Sánchez y María Luisa Romero Arribas, del Colegio de las Mercedes.

María Vicenta Fernández Sáez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

(G.—380)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por don Roberto Piaget Pelletier con doña Angela Montes Moro y otros, sobre nulidad de contrato, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos los autos que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Roberto Piaget Pelletier, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, Montera, treinta y cuatro, que está representado por el Procurador señor García Porrás y defendido por el Letrado don Francisco Fernández; y de otra, como demandada y apelada, doña Angela Montes Moro, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, Fernando el Católico, seis, asistida de su esposo don Serafín Valencia Elía, que está representada por el Procurador señor Poblet y defendida por el Letrado don Santiago Archanco; y también como demandados y apelados, don Luis y don Guillermo Martín Ayllón y doña María Luz García Martínez, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato,

Fallamos

Que con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que, desestimando la demanda formulada, se absolvió a los demandados de la misma, sin expresa imposición de costas. Todo ello sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al actor.—Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia de los demandados don Luis y

don Guillermo Martín Ayllón y doña María Luz García Martínez, además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Alfonso Calvo, Enrique Cid, Eduardo García Galán (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Alejandro Bustamante (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde en la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados don Luis y don Guillermo Martín Ayllón y doña María Luz García Martínez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—(Firmado).

(G. C.—3.259) (C.—14.998)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de los de esta capital, se siguen autos ejecutivos, promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, contra «Construcciones Técnicas» (S. L.), sobre reclamación de cantidad, y en cuyos autos se ha dictado la resolución, que en su parte necesaria dice así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Yo, Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiuno, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador señor Puig y defendido por el Letrado señor Chacón, contra «Construcciones Técnicas» (S. L.), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, intereses legales, gastos y costas.....

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora «Construcciones Técnicas» (S. L.), y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional de la suma de un millón ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesetas con veintidós céntimos, integrada por novecientos cincuenta y ocho mil diecinueve pesetas sesenta y un céntimos de principal y cuarenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesetas cincuenta y un céntimos de intereses, y cien mil pesetas más que se calculan para gastos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la deudora «Construcciones Técnicas» (S. L.).—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Calos de la Cuesta (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la sus-

cribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, H. Bartolomé (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a los fines acordados a la demandada «Construcciones Técnicas» (Sociedad Limitada), expido el presente en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, firmado: H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: Carlos de la Cuesta.

(A.—11.313)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veintitrés, de esta capital, en proveído de esta fecha, recaído en el incidente de pobreza promovido por doña Carmen Zancajo de la Mata, de cuarenta y dos años de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta capital, Almansa, cincuenta y cuatro, contra su esposo don Jesús Rosellón Palaciso, ausente en ignorado paradero, se emplaza a dicho demandado para que en el término de seis días comparezca en dichos autos y conteste la demanda, con apercibimiento que, de no verificarlo, se sustanciará el incidente con la sola representación del Estado, y previéndole que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—15.001)

G E T A F E

EDICTO

Don Alejo López Mellado, Juez de instrucción de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la excelentísima Audiencia Provincial de Madrid, dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el número doscientos noventa y cinco, de mil novecientos cincuenta, por abandono de familia, contra Marcial Souto Barrera, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del referido penado:

Una casa, señalada con el número dos, en la calle F, del barrio de Orcasitas, de Villaverde (Madrid), con una superficie de ciento treinta metros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos setenta y cuatro pies cuadrados cuarenta décimos de otro, también cuadrado, constando la misma de seis viviendas, tres de ellas con una habitación y cocina, y las otras tres con dos habitaciones y cocina, teniendo también un corral.

Seis cerdas de cría, que se hallan depositadas en poder de una doméstica del referido penado, llamada Petra Tomás Herrero, domiciliada en la finca embargada.

Servirá de tipo para la subasta el de cincuenta mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo verificarse el remate en calidad de ceder a tercero.

Los licitadores deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de agosto, a las doce de su mañana.

Dado en Getafe, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—15.000)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número veintiséis, de mil novecientos cincuenta y ocho, seguidos a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre de don Antonio Marco Tríguez, contra don José Luis P. de Vera, sobre reclamación de mil seiscientos pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Antonio Marco Tríguez, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle de la Montera, números veinticinco y veintisiete, y de la otra, como demandado, don José Luis P. de Vera, mayor de edad, domiciliado en la calle de Cava Alta, número siete, declarado en rebeldía, sobre reclamación de mil seiscientos pesetas, intereses legales y costas; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado don José Luis P. Vera en las posiciones formuladas por el actor, debo condenar y condeno al mismo a que pague al demandante don Antonio Marco Tríguez la cantidad de mil seiscientos pesetas, con sus intereses legales, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día uno de febrero último a la fecha de su completo pago, imponiendo expresamente las costas de este juicio a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez (rubricado).

Cuya sentencia fué leída y publicada en el siguiente día hábil de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don José Luis P. Vera, declarado en rebeldía, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, por habilitación (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—11.309)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente de proceso de cognición números 245-68 de orden, de 1958, seguido ante este Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 3.º, a instancia del Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de don Germán Damia Alvarado, casado con doña Emilia Moro del Campo, contra don Julio, doña María Luisa y doña Raquel Flórez Adánez, sobre resolución de contrato del piso segundo, hoy 4.º, de la casa número 31 duplicado, hoy 27, de la calle de Modesto Lafuente, de esta capital, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Martínez Vázquez.—Madrid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dada cuenta; el escrito presentado, únase a los autos de su razón; y conforme está acordado en providencia de fecha siete de junio próximo pasado, confírase traslado de la demanda con su copia al demandado don Julio Flores Adánez, emplazándole en forma legal, para que en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos, personándose en forma legal, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle, y desconociéndose cuál sea su

actual domicilio y paradero, hágase dicho emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán además en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, los que se entregarán a la parte actora, para que cuide de su cumplimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Gaspar Martínez Vázquez.—Ante mí: Miguel M. Pereiro.—(Rubricados.)

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero del demandado don Julio Flores Adánez, y para que sirva de notificación y emplazamiento al mismo, al que se hará saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—11.298)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Constancio Lerma Oquillas, accidental Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de cognición número ciento noventa y dos, de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre resolución de contrato, a instancia de don Narciso Aoz Flamarique, contra don Manuel Otero Quintián y doña Margarita Halffter Escriche, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de esta capital, ha visto los presentes autos de cognición, sobre resolución del contrato de inquilinato del piso bajo derecha de la casa número doce de la calle de Hilarión Es-lava, de esta capital, seguido entre partes: de una, como demandante, don Narciso Aoz Flamarique, mayor de edad, casado, funcionario, domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orue-ta, defendido por Letrado; y de otra, como demandados, don Manuel Otero Quintián, mayor de edad, cuyo estado civil se ignora, oficial de Marina, de domicilio desconocido, emplazado por edictos y declarado en rebeldía, y doña Margarita Halffter Escriche, mayor de edad, soltera, sus labores, domiciliada en esta capital, asistida de Letrado; y

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por don Narciso Aoz Flamarique, debo absolver y absuelvo de ella a los demandados don Manuel Otero Quintián y doña Margarita Halffter Escriche; con imposición de las costas al actor.—Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado don Manuel Otero Quintián, le será notificada en estrados y por edictos en la forma acostumbrada, salvo que se interese su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al demandado rebeldía don Manuel Otero Quintián, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—11.301)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 29 de orden, del corriente año, por daños, contra Gustavo Caycedo Varón, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia, por la que se condena a Gustavo Caycedo Varón a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al

Estado, sufriendo en caso de insolvencia cinco días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria; a que indemnice al perjudicado Manuel Díaz en la cantidad de trescientas pesetas, y al pago de las costas del juicio. Una vez firme la sentencia, digo, expídase cédula al Agente judicial para la notificación de la sentencia al perjudicado y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la misma al denunciado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Gustavo Caycedo Varón expido el presente en Madrid, a 6 de junio de 1958.

(B.—3.845)

JUZGADO NUMERO 22

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos al núm. 146-58 ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de junio de 1958.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, a instancia de don Rómulo Pérez González, mayor de edad, guarda de la Renfe y de esta vecindad; y de la otra, como denunciado, José Luis Pérez García, mayor de edad y en ignorado paradero, por supuesta falta de pastoreo abusivo; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado José Luis Pérez García a la pena de 250 pesetas de multa, pago a la Renfe de la cantidad de 250 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios y pago, asimismo, de las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial.

Madrid, a 12 de junio de 1958.

(G. C.—2.652) (B.—3.736)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 21, de 1958, por lesiones y escándalo, contra Tomás González Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de junio de 1958.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Tomás González Rodríguez, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones y escándalo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos, Tomás González Rodríguez, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 9 de junio de 1958.—Doy fe. Antonio Martín (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado expido la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—2.660) (B.—3.741)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 256-58, por hurto a Jean M. Richardson, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto.—En Madrid, a 19 de junio de 1958.—Vistos el precepto legal invocado, los demás de general aplicación al caso de que se trata y el dictamen fiscal, de conformidad con el mismo, el señor don José Oyuela Montañés, Juez

municipal del núm. 23, de los de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía provisionalmente estas actuaciones, archivándose, por ahora, las mismas, sin perjuicio de continuarlas si viniera en conocimiento del Juzgado quién o quiénes fueran los autores del hecho denunciado, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por este su auto, lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe. José Oyuela (rubricado).—Antonio Martín (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la denunciante, que se encuentra en ignorado paradero en el extranjero, expido la presente en Madrid, a 19 de junio de 1958.

(G. C.—2.758) (B.—3.858)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 230, de 1958, por lesiones de José Luis de Castro Oriva, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto.—En Madrid, a 12 de junio de 1958.—Vistos el precepto legal invocado, los demás de general aplicación al caso de que se trata y el dictamen fiscal, de conformidad con el mismo, el señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía sobreseer y sobreseía provisionalmente estas actuaciones, archivándose, por ahora, las mismas, sin perjuicio de continuarlas si viniera en conocimiento del Juzgado la forma en que ocurrieron los hechos, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por este su auto, lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Oyuela (rubricado).—Antonio Martín (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciante expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 1958.

(G. C.—2.757) (B.—3.857)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 150-58, por lesiones de Angeles Sánchez Ortega, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 18 de junio de 1958.—Vistos el precepto legal invocado, los demás de general aplicación al caso de que se trata y el dictamen fiscal, de conformidad con el mismo, el señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía provisionalmente estas actuaciones, archivándose, por ahora, las mismas, sin perjuicio de continuarlas si viniera en conocimiento del Juzgado la forma en que ocurrieron los hechos, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por este su auto, lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Oyuela (rubricado).—Antonio Martín (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la denunciante, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 18 de junio de 1958.

(G. C.—2.756) (B.—3.856)

ANUNCIO

Virgilio Prada hace público, para general conocimiento, haber adquirido en traspaso el establecimiento de abacería y frutería sito en la calle Siete Bis, del Puente de Vallecas, que fué propiedad de don Antonio Gallego Méndez, por lo que admitirá cualquier reclamación contra dicho señor durante ocho días en el mismo establecimiento.

Madrid, 30 de julio de 1958.

(A.—11.314)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 55 64 25